COMISIÓN DE SALUD

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN
KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA
RODRIGO ACUÑA ARREDONDO
DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA
SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS
JAVIER DAGNINO ESCOBOSA
ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Salud de ésta Sexagésima Primera Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen por la Presidencia de éste Poder Legislativo, escrito presentado por la diputada María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón y el diputado Jesús Epifanio Salido Pavlovich, integrantes de ésta LXI Legislatura, con la cual presentan iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL,** con el objeto de fomentar la donación voluntaria de sangres en nuestra entidad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción XVII, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La diputada María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón y el diputado Jesús Epifanio Salido Pavlovich, presentaron su iniciativa ante el pleno de este Poder Legislativo el día 14 de junio de 2016, la cual tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Sonora, con la finalidad de fomentar en los sonorenses la cultura de la donación de sangre, proyecto que presentan al tenor de los antecedentes y consideraciones siguientes:

"México es de los pocos países en los que está prohibido obtener un beneficio económico a cambio de entregar sangre o cualquier otro tejido humano, según lo dispone el artículo 327 de la Ley General de Salud, el cual consigna que: "está prohibido el comercio de órganos, tejidos y células. La donación de éstos con fines de trasplantes, se regirá por principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y confidencialidad, por lo que su obtención y utilización serán estrictamente a título gratuito", de manera contraria a quien participe en este tipo de comercio se le puede aplicar una sanción administrativa consistente en una multa que puede ser equivalente desde doce mil hasta dieciséis mil veces el salario mínimo general diario vigente en la Entidad.

En razón de lo anterior, podemos considerar que en nuestro país, la donación de sangre constituye definitivamente un acto de ayuda al prójimo que refleja unos de los valores más nobles de la naturaleza del ser humano, como lo es la Solidaridad, pero además constituye un acto heroico, ya que a través de la donación de sangre se salva la vida de muchas personas en peligro de muerte, debido a una grave enfermedad o un accidente.

Desafortunadamente, son pocas las personas que realizan este noble gesto de donar sangre de manera voluntaria, y las que lo realizan, obedece al hecho de que tienen que pagar con sangre en algún hospital las dosis de sangre que necesitó algún familiar de ellos con motivo de alguna intervención quirúrgica o por una enfermedad.

Lo anterior, así lo corrobora el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, que señala que el 98% de la sangre donada es por reposición y sólo el 1.5% es donada de manera voluntaria, es decir, no existe en nuestro Estado la cultura de donar sangre.

Donar sangre no sólo puede salvar una sino varias vidas. Médicos del país, han manifestado que por los componentes de la sangre -glóbulos rojos, plaquetas y plasma- estos pueden ser utilizados para pacientes con determinadas enfermedades en las que solamente pudiera necesitarse una transfusión de plaquetas.

La falta de información a la sociedad sobre los beneficios de donar sangre, ha contribuido en gran medida a que existan pocos voluntarios. El hombre puede donar sangre hasta cinco veces al año, mientras que las mujeres pueden hacerlo de tres a cuatro veces al año.

Especialistas han declarado que la donación de sangre no sólo es benéfica para las personas que por su condición de salud la necesitan, sino que, además es benéfico para el donante, ya que se equilibran los niveles de hierro de su cuerpo, mejora su flujo sanguíneo y alarga su vida, incluso se ha llegado a estimar que el donador de sangre vive 4 años más de vida, que el que no dona sangre en su vida.

El 14 de junio ha sido declarado por la Organización Mundial de la Salud, como el día mundial de la donación de sangre, fecha conmemorativa que debe ser parte de las celebraciones de este Poder Legislativo, por lo que en ese contexto, considero importante que aprovechemos esta fecha para que los diputados que conformamos esta Legislatura del Congreso del Estado, aportemos desde nuestra trinchera a dicha noble causa, no sólo donando nuestra sangre, sino que además, legislemos para que en el Estado las autoridades de salud fomenten a los sonorenses la cultura de donar sangre e informen a la población sobre los beneficios que conlleva donar sangre como lo expuse en párrafos anteriores y, de esa manera, contribuir a salvar miles de vidas que a diario dependen de nuestra sangre."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa y escrito en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y

proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.**-** El artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como un derecho humano fundamental el de acceso a la salud, señalando en la parte que nos interesa que, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Por su parte, la Ley General de Salud, en su artículo 313, fracción V, establece que compete a la Secretaría de Salud del gobierno federal, elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y con los gobiernos de las entidades federativas, campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos.

QUINTA.- En la especie, de acuerdo con Norma Candelaria López Santiago, académica de la Facultad de Medicina de la UNAM**,** pese a que la sociedad ha generado más conciencia en cuanto a la importancia y necesidad de permitir la extracción de sangre de forma altruista, en México sigue siendo algo poco habitual. Por ello y en el marco del *Día Mundial del Donante de Sangre*, que se conmemoró el pasado 14 de junio, la especialista detalló que esta acción desinteresada permite salvar vidas, ya que uno de los principales problemas de muchos pacientes es el desangramiento por hemorragias, falta de nutrientes o enfermedades que comprometen la producción hemática, incluyendo la leucemia o la invasión de células cancerígenas.

Es por lo anterior que las transfusiones permiten salvar millones de vidas cada año, aumentar la esperanza y calidad de vida de individuos con padecimientos mortales y llevar a cabo procedimientos médicos y quirúrgicos complejos. La investigadora destacó que hace algún tiempo, las hemorragias u otras condiciones propiciaban la muerte de los pacientes, pero en la actualidad, debido a este proceso, es posible evitar fallecimientos y administrar tratamientos específicos para combatir la causa de la pérdida de sangre.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha detectado que en muchos países la demanda de sangre supera la oferta y los servicios enfrentan dificultades para obtenerla con la suficiente calidad y seguridad. Sólo hay 62 países en donde el suministro hemático se integra casi totalmente de donaciones voluntarias no remuneradas, mientras que en 40 aún proviene de familiares (como en el caso de México) o de individuos que cobran por ello.

Se calcula que, en un hospital promedio, del 60 al 70 por ciento de los ingresados en el área de terapia intensiva requieren en algún momento de una o más transfusiones, subrayó López Santiago. Es importante recordar que la donación de sangre se convirtió en un acto altruista durante las grandes guerras mundiales, cuando a los soldados se les debía amputar alguna extremidad o sufrían heridas graves.

A partir de entonces, la transfusión se realizaba de vena a vena y no se medía la cantidad, se calculaba. Fue años después cuando comenzó a practicarse en hospitales con pacientes no involucrados en asuntos bélicos. Sin embargo, durante la década de los 80 ocurrieron hechos desafortunados, pues cualquiera podía donar —entre ellos personas con alcoholismo, que abusaban de drogas o sexoservidores— dando lugar

a contagios de VIH y hepatitis, entre otros. Desde ese momento, el proceso ha mejorado sustancialmente.

Actualmente, para poder ser donante de sangre los individuos deben ser personas sanas de entre 18 y 60 años, pesar más de 50 kilos, no haber tomado ningún medicamento (por lo menos una semana antes), y no padecer enfermedades crónicas como diabetes. Asimismo, deben someterse a un examen clínico médico previo, donde se les tomarán muestras que posteriormente serán analizadas, a fin de asegurar que el donador no tenga anemia y cuente con la cantidad normal de leucocitos y plaquetas.

Según información publicada en fechas recientes en un conocido medio de comunicación de circulación estatal, el 98.5% de la sangre donada en el estado de Sonora es para reposición y solo el resto, es decir, el 1.5% es donada en forma voluntaria, expresó el director del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea.

Ricardo Velázquez Vega reconoció que hay escasez de sangre en la entidad, cuyos registros ubican a Sonora por debajo de la media nacional en cuanto a donación de sangre.

Detalló que la media nacional de donación voluntaria es de un 4% y de reposición de sangre un 96%, pero en Sonora la donación voluntaria es de apenas un 1.5%.

En ese contexto, resulta imperativo para el gobierno estatal, realizar acciones para enfrentar las diversas problemáticas que se presentan en nuestra entidad en materia de salud, no siendo exclusiva la responsabilidad del Ejecutivo, sino que se deben

buscar los mecanismos para, de manera conjunta, los distintos órdenes de gobierno y la sociedad civil, fomentar la cultura del altruismo, con mayor razón tratándose de cuestiones que, en un momento dado, puedan salvar la vida de nuestros semejantes, refiriéndonos, específicamente, a la donación voluntaria de sangre.

En ese tenor, la iniciativa materia del presente dictamen propone establecer en la Ley de Salud del Estado, la obligación a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, como parte de las funciones que debe llevar a cabo en su calidad de ente coordinador del Sistema Estatal de Salud en el Estado, de Impulsar todo tipo de acciones tendientes a fomentar la cultura de donación de sangre, e informar a los ciudadanos sobre los beneficios que conlleva donar sangre tanto para el beneficiario como para el donante.

Al establecer ésta obligación, el fomento a la donación de sangre pasaría a convertirse en una prioridad para el Sistema Estatal de Salud, ya que formaría parte de las funciones torales que, por ley, debe cumplir la Secretaría de Salud dentro de la coordinación de dicho sistema; dejando de ser parte, el fomento a la donación de sangre, de las funciones complementarias o extraordinarias, que la Secretaría en mención, realiza de manera temporal por desprenderse de programas sexenales.

Por otro lado, con el propósito de fomentar la donación de sangre entre los servidores públicos del Estado y de los municipios, proponen adicionar la Ley del Servicio Civil, con el propósito de que el trabajador que acuda a donar sangre, tenga derecho, una vez en el trascurso de un año, de ausentarse de sus labores con goce de sueldo el día de la donación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos ésta comisión dictaminadora, consideramos que la iniciativa sometida a estudio es positiva y solicitamos al Pleno de ésta Soberanía, su inmediata aprobación, toda vez que, una vez que entre en vigor, se le otorgaría verdadera relevancia al acto altruista de donación de sangre, convirtiéndola en una prioridad para el Estado y para los municipios de la Entidad, lo que, sin lugar a dudas, vendrá a generar las condiciones necesarias para que la escasez del vital liquido hemático no sea un impedimento para salvar vidas, provocando que nuestro Estado se encuentre a la vanguardia y se convierta en un referente para el fomento a la donación de sangre.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 10, fracciones XV y XVI y 154 BIS G y se adiciona una fracción XVII al artículo 10, todos de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- …

I a la XIV.- …

XV.- Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud;

XVI.- Impulsar todo tipo de acciones tendientes a fomentar la cultura de donación de sangre, e informar a los ciudadanos sobre los beneficios que conlleva donar sangre tanto para el beneficiario como para el donante; y

XVII.- Las demás atribuciones que determinen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 154 BIS G.- La donación de sangre es voluntaria y deberá realizarse en los establecimientos de salud públicos y privados autorizados por la Secretaría, de conformidad a las disposiciones legales y las normas oficiales expedidas para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 27 BIS a la Ley del Servicio Civil, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27 BIS.- Los trabajadores que acudan a donar sangre, tendrán derecho de ausentarse de sus labores con goce de sueldo el día de la donación; esta prerrogativa sólo será válida una vez al año.

El centro de salud u hospital al cual haya acudido el trabajador a realizar su donación, deberá de expedirle una constancia de donación de sangre, la cual deberá presentar el trabajador ante el área de recursos humanos correspondiente, dentro de los 3 días hábiles siguientes al que haya realizado la donación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 18 de octubre de 2016.

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

C. DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

C. DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA

C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS

C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA